


<p>DECRETO N° 098</p> <p>FECHA: SEPTIEMBRE 16 DE 2014</p>	<p>Código: F-AM-012</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 1 de 2</p>	

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA EL TERCER TRIMESTRE DE 2014"

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Código de Bienes Ingresos, Procedimientos y Regimen Sancionatorio y el Acuerdo Municipal N° 019 del 30 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que la liquidación del Impuesto Predial Unificado se expide en cuatro (4) cuotas trimestrales durante la respectiva vigencia fiscal y, su pago se hará en las fechas indicadas en el documento de cobro bajo el título: "PÁGUESE SIN RECARGO" y "PÁGUESE CON RECARGO".
2. Que el Área Administrativa de Impuestos de la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 599 del Código de Rentas Municipales y los procesos de Gestión de Trámites, debe expedir el PAZ Y SALVO cuando el contribuyente propietario y/o poseedor del predio cancela el monto de sus obligaciones tributarias a título de impuesto Predial Unificado.
3. Que debido a la implementación que se ha venido realizando para que el cobro que se haga a partir del tercer trimestre de 2014, incluya lo concerniente a la actualización catastral, es necesario mover las fechas de pago de dicho trimestre para el mes de octubre de la presente anualidad.
4. Que los contribuyentes que a partir del primero (1º) de octubre de 2014 requieran certificación de paz y salvo de Impuesto Predial Unificado, deberán cancelar el impuesto causado hasta el cuarto (4º) trimestre de 2014.
5. Que la Secretaría de Hacienda Municipal a través del Área Administrativa de Impuestos, expedirá la certificación de paz y salvo por concepto del Impuesto Predial Unificado válido hasta el último día del año en el cual se hizo el pago.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer fechas de pago del Impuesto Predial del tercer (3^{er}) trimestre de dos mil catorce (2014); así:

Fecha de pago sin recargo: **10 de octubre de 2014**


Fecha de pago con recargo: **15 de octubre de 2014**



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 0098 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO N° 098 FECHA: SEPTIEMBRE 16 DE 2014	Código: F-AM-012	
	Versión: 01	
Página 2 de 2		


ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes que requieran a partir del primero (1º) de octubre de 2014 certificación de paz y salvo de Impuesto Predial Unificado, deberán cancelar el impuesto causado hasta el último día del año gravable, es decir, deberán pagar el total de sus obligaciones tributarias y sobretasas hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014.

Este Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los dieciséis (16) días de septiembre de dos mil catorce (2014).

-Publíquese y Cúmplase-


OSCAR ALBERTO OSORIO BUILES
 Alcalde Municipal (E)

 Proyectó: César Augusto Montoya Ortiz, Líder de Programa Área de Impuestos Municipales.

